GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD
Resolución DNCP 3893/20
POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN
REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2023 "CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" ID Nº 437.11

Lic. Leticia Cáceres, Directora de la Unidad Operativa De Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, se dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, ***en CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA****, a los efectos de solicitar la* ***PUBLICACIÓN*** *del* ***CONTRATO N° 42/2023*** *resultado de la adjudicación de la* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2023 "CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" ID Nº 437.114*** *resuelta a través de la* ***Resolución GDC N° 423/2023*** *de fecha 21 de noviembre de 2023 y notificada al proveedor adjudicado en fecha 23 de noviembre de 2023****.***

En pedido se realiza amparado en lo establecido en ***la Resolución DNCP 3893/20 Artículo 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).*** *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.* ***b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.*** *c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC. En el caso que el Contrato se hubiere formalizado antes de que hubiere transcurrido el plazo para la interposición de la protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) emitirá el Código de Contratación (CC) una vez cumplido el mencionado plazo previsto en la norma.*

La fecha de apertura del sobre económico se realizó sin contemplar el plazo para interponer la protesta en atención a que, si considerábamos el plazo, la fecha de apertura del sobre económico se hubiera realizado en fecha 23 de noviembre, y resultaría imposible la realización delos procedimientos de evaluación, adjudicación y notificación en un mismo día, ya que se realizaría en coincidencia con el plazo para la comunicación de las adjudicaciones en primera etapa.

Es importante mencionar que un ***PUNTO DETERMINANTE*** *para que la convocante asuma la determinación de realizar la apertura del sobre económico fue la* ***DESCALIFICACIÓN*** *de uno de los oferentes por la* ***PRESENTACIÓN DEFICIENTE DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES*** *(no ha suscripto documentaciones sustanciales en la oferta,* ***Constancia SIPE sin firma, fotocopia de cedula del firmante de la oferta sin firma, Constancia de RUC sin firma****,) situación que lo deja* ***SIN INTERÉS LEGITIMO*** *para presentar protesta****.*** *En conclusión, el único que hubiera podido presentar protesta contra el resultado ya no cuenta con* ***INTERÉS LEGITIMO*** *para accionar contra la adjudicación.*

Una observación importante a esta fecha, y considerando la que la notificación de adjudicación fue el 23 de noviembre de 2023, cumpliéndose el plazo de protesta el 07/12/2023, a estas instancias el plazo ya ha precluido.

Ante lo expuesto precedentemente Señor Director, solicitamos la emisión del CC, bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

Lic. Leticia Cáceres
Directora UOC
Gobernación del Departamento Central